



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 4 de junio de 2010
No. 105

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2005, POR EL QUE SE ASIGNO A LA ENTONCES SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL, UNA SUPERFICIE DE 10,000.00 METROS CUADRADOS DEL INMUEBLE UBICADO EN EL KILOMETRO 3 DE LA CARRETERA SAN PEDRO LIMON-SAN ANTONIO DEL ROSARIO EN LAS INMEDIACIONES DEL SALITRE, SAN PEDRO LIMON, MUNICIPIO DE TLATLAYA, MEXICO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE AGOSTO DE 2005.

AVISOS JUDICIALES: 569-A1, 1882, 1915, 1916, 1917, 667-A1, 661-A1, 1909, 663-A1, 664-A1, 439-B1, 440-B1, 441-B1, 442-B1, 1912 y 1913.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1914, 666-A1, 1906, 665-A1, 1910, 1911, 662-A1, 1905, 1907, 1908 y 662-A1.

SUMARIO:

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS

MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN RAÚL MURRIETA CUMMINGS, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 17, 19 FRACCIÓN II, 23 Y 24 FRACCIONES XXXVIII, XL Y LV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2 FRACCIÓN II, 5 FRACCIÓN VIII, 48 FRACCIÓN V, 49 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS; Y 1 Y 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y:

CONSIDERANDO

I. Que el Gobierno del Estado de México, es propietario de una superficie de 10,000.00 metros cuadrados del inmueble ubicado actualmente en el kilómetro 3 de la carretera San Pedro Limón-San Antonio del Rosario en las inmediaciones del Salitre, San Pedro Limón, municipio de Tlatlaya, México, según consta en la escritura pública número 1,276, volumen LXXVI especial, de fecha 31 de marzo de 1993, otorgada ante la fe del Licenciado Franklin Libien Kauai, entonces Notario Público número 12 del Distrito de Toluca, México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Sultepec, México, bajo la partida número 193, volumen I, libro patrimonio estatal, sección primera, de fecha 21 de mayo de 1995.

II. Que mediante Acuerdo del entonces Secretario de Finanzas, Planeación y Administración, de fecha 20 de junio de 2005, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 31 de agosto de 2005, se asignó a la entonces Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social una superficie de 10,000.00 metros cuadrados del inmueble ubicado en el kilómetro 3 de la carretera San Pedro Limón-San Antonio del Rosario en las inmediaciones del Salitre, San Pedro Limón, municipio de Tlatlaya, México, para destinarla a la instalación del Centro de Atención Múltiple de la propia Secretaría.

III. Que por oficio número 2053A0000/859/2008, de fecha 12 de junio del 2008, el Subsecretario de Planeación y Administración de la Secretaría de Educación solicitó que el inmueble se destine, además de la instalación del Centro de Atención Múltiple, a la Unidad de Estudios Superiores de San Pedro Limón.

IV. Que de conformidad con el dictamen técnico de fecha 14 de diciembre de 2009, emitido por el Jefe del Departamento de Control Técnico y Verificación de la Dirección General de Recursos Materiales, se ha determinado procedente modificar el diverso de fecha 20 de junio de 2005, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 31 de agosto de 2005, por el que se asignó a la entonces Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social el inmueble mencionado en el considerando II del presente acuerdo, para destinarse además de la instalación del Centro de Atención Múltiple, a la construcción y equipamiento de una Unidad Académica de Estudios Superiores de la Secretaría de Educación en San Pedro Limón, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

TERRENO TOTAL

AL NORTE:	Una línea de 40.00 metros con el C. Taurino Macedo López.
AL SUR:	Una línea de 40.00 metros con el C. Taurino Macedo López.
AL ORIENTE:	Una línea de 250.00 metros con carretera que conduce al poblado de San Antonio del Rosario y Arcelia Guerrero.
AL PONIENTE:	Una línea de 250.00 metros con el C. Taurino Macedo López.
BODEGA	
AL NORTE:	Una línea de 30.40 metros con resto del terreno.
AL SUR:	Una línea de 30.40 metros con resto del terreno.
AL ORIENTE:	Una línea de 14.44 metros con resto del terreno.
AL PONIENTE:	Una línea de 14.44 metros con resto del terreno.

V. Que toda vez que a la Secretaría de Finanzas le corresponde la administración del patrimonio estatal, determinando el uso o destino de éste, a efecto de proporcionar oportunamente a las dependencias del Ejecutivo los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2005, POR EL QUE SE ASIGNÓ A LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL, UNA SUPERFICIE DE 10,000.00 METROS CUADRADOS DEL INMUEBLE UBICADO EN EL KILÓMETRO 3 DE LA CARRETERA SAN PEDRO LIMÓN-SAN ANTONIO DEL ROSARIO EN LAS INMEDIACIONES DEL SALITRE, SAN PEDRO LIMÓN, MUNICIPIO DE TLATLAYA, MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE AGOSTO DE 2005, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

PRIMERO.- Se modifica el punto Primero del Acuerdo de fecha 20 de junio de 2005, por el que se asignó a la entonces Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, una superficie de 10,000.00 metros cuadrados del inmueble ubicado en el kilómetro 3 de la carretera San Pedro Limón-San Antonio del Rosario en las inmediaciones del Salitre, San Pedro Limón, municipio de Tlatlaya, México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 31 de agosto de 2005, para quedar de la siguiente manera:

PRIMERO.- Se afecta al dominio público y se asigna a la Secretaría de Educación una superficie de 10,000.00 metros cuadrados del inmueble ubicado en las inmediaciones del Salitre, San Pedro Limón, kilómetro 3 de la carretera San Pedro Limón-San Antonio del Rosario, municipio de Tlatlaya, México, para destinarla a la instalación del Centro de Atención Múltiple de la Secretaría de Educación, así como a la construcción y equipamiento de la Unidad Académica de Estudios Superiores de San Pedro Limón.

SEGUNDO.- Se ratifica en todas y cada una de sus partes y en lo que no se oponga al presente Acuerdo, el contenido del diverso de fecha 20 de junio de 2005, por el que se asignó a la entonces Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social una superficie de 10,000.00 metros cuadrados del inmueble ubicado en el kilómetro 3 de la carretera San Pedro Limón-San Antonio del Rosario en las inmediaciones del Salitre, San Pedro Limón, municipio de Tlatlaya, México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 31 de agosto de 2005.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Recursos Materiales, dependiente de la Secretaría de Finanzas, proveerá lo conducente para el exacto cumplimiento de esta determinación.

Dado en Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de febrero de 2010.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.

MARIA SUSANA LICEA MENDOZA, apoderada legal de MARIA DE LOURDES MENDOZA MARTINEZ VIUDA DE LICEA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, tramitado ante este juzgado. Bajo el expediente 849/09, demanda de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.: A).- El cumplimiento irrestricto del contrato de compraventa celebrado entre el señor RAYMUNDO LICEA SOTO, autor de la Sucesión y la persona moral antes citada con fecha 15 de julio de 1972. B).- La elevación a escritura pública ante Notario Público del contrato de compraventa mencionado. C).- El otorgamiento y firma de escritura a favor de su representada en su como propietaria derivada en su carácter de albacea y única y heredera universal de la sucesión a bienes del señor RAYMUNDO LICEA SOTO, fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 15 de julio de 1972, el señor RAYMUNDO LICEA SOTO, autor de la sucesión, celebró contrato de compraventa con la persona moral antes señalada, respecto del inmueble ubicado públicamente como lote de terreno número 7, de la manzana 8, Colonia Jardines de Guadalupe, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, En la cláusula tercera el comprador se comprometió al pago de los gastos correspondientes al otorgamiento y firma de escritura respecto de la compraventa; en la cláusula cuarta las partes se comprometen a presentarse ante el Notario que designen para formalizar la escritura; que nunca se pudo acudir ante el Notario a efecto de llevar a cabo los trámites, toda vez que jamás se designó fedatario alguno para dichos efectos y en virtud de que la parte que representa dio cabal cumplimiento al contrato de mérito ocurre a este tribunal demandando las prestaciones señaladas. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.
569-A1.-17, 26 mayo y 4 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO

En el expediente número 810/1995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LA UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL DEL NORTE DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V. en contra de PEDRO ZAMORA ORTIZ, el Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Jilotepec, México,

señaló las diez horas del día diecisiete de junio de dos mil diez, para que tenga lugar la celebración de la décima almoneda de remate, respecto del 35% del inmueble embargado en el presente juicio, porcentaje que le corresponde en copropiedad al demandado, ubicado en la Hacienda San Juan Guadalupe, actualmente conocido como Rancho "Maria Lupe", kilómetro 48.5 carretera México-Tizayuca, en Zumpango, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: mide 85.76 metros con propiedad particular y 818.35 metros con Ejido Xolox, al sureste: 1,118.90 metros con camino nacional y 456.95 metros con Ejido de Xolox, al noroeste: 1,628.60 metros con Ejido San Bartolo Cuautlalpan y al suroeste: 743.45 metros con ejido Xolox, con una superficie de 996,393 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$8,893,395.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante del treinta y cinco por ciento del valor asignado al inmueble en su totalidad, mismo que fue valuado en la cantidad de \$25,409,700.00 (VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida, por lo que se convocan postores y se citan acreedores, actor y demandado para la celebración de la presente almoneda, se expiden estos edictos para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos del Juzgado. Se expiden estos edictos a los doce días del mes de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1882.-2, 3 y 4 junio.

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA POR CONDUCTO DE SU FIDUCIARIO SUSTITUTO SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO en contra de PALMA ROMAN EGAL, del expediente número 3/08, la C. Juez Vigésimo de lo Civil del Distrito Federal, por Ministerio de Ley Licenciada NITZA RODRIGUEZ HIGUERA, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a cuatro de mayo del dos mil diez. Agréguese al expediente número 3/08 ...se señalan las once horas del día veintiocho de junio del dos mil diez para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien ubicado en casa identificada con la letra A, del inmueble tipo cuadrúplex marcado con el número oficial catorce, de la calle Portal de San Vicente y terreno sobre el cual esta construido que es el lote veintiuno, de la manzana dos, del conjunto habitacional de interés progresivo en condominio denominado Portal del Sol, ubicado en el municipio de Huehuetoca, distrito de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$ 80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$ 12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo de lo Civil.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término. México, D.F., a 19 de mayo de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Isabel Martínez Galicia.-Rúbrica.

1915.-4 y 16 junio.

JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SEGUNDA ALMONEDA.

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ARMANDO MAURICIO SANTIAGO, expediente número 932/2007, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintidós de abril del año dos mil diez.

Agréguese a su expediente número 932/2007, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las diez horas del día veintiocho de junio del año en curso, respecto del inmueble hipotecado en el presente juicio ubicado en casa habitación de interés social identificada con la letra B, lote número 4, manzana 23, calle Laguna de Coyuca ubicada en el fraccionamiento denominado comercialmente como Real de Costitlán II, ubicado en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, con una superficie de 50,150 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirven de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 243 a la 261 de los presentes autos, la cantidad de \$293,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos el veinte por ciento en términos de lo establecido por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo esta la cantidad de \$ 234,400.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$ 156,400.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$ 23,440.00 (VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo de Administración de Justicia del Distrito Federal, apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores. Procédase a realizar las publicaciones de los edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en los estrados de este juzgado y en el periódico "El Diario de México", toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez competente de Primera Instancia en Materia Civil en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil y la C. Secretaria de Acuerdos "B", con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 12 de mayo del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Claudia Leticia Rovira Martínez.-Rúbrica.

1916.-4 y 16 junio.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E
 SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de

GASPAR FLORES VICTOR MANUEL y OTRO, expediente número 289/2008 Secretaría "A", el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil de esta capital, mediante proveído de fecha veintitres y treinta de abril ambos de dos mil diez señaló las diez horas del día veintiocho de junio del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble consistente en el departamento 2, del edificio sujeto al régimen de propiedad en condominio, marcada con el número oficial 7, de la calle Lottos, ubicado en el lote 4, de la manzana 18, del Fraccionamiento Jardines de la Cañada, antes Ciudad Labor Secciones D y E, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, con un valor de \$ 332,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, por lo que para tomar parte en la mencionada subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos...).-Doy fe.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo. México, D.F., a 11 de mayo del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Norma Alejandra Muñoz Salgado.-Rúbrica.

1917.-4 y 16 junio.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O
EXPEDIENTE 220/08.
SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiséis y tres de febrero y veintidós de enero del año dos mil diez y cinco de marzo del año dos mil ocho, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de RIOS ALVARADO JOSE ANTONIO, con expediente número 220/08, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital ordenó hacerle saber al demandado mediante edictos, al demandado JOSE ANTONIO RIOS ALVARADO de la demanda instaurada en su contra, otorgándosele un término de quince días hábiles contados a partir de la última publicación que se haga de los edictos, a dar contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que tuviere, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría "B" de este juzgado por el término señalado.

Para su publicación tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico "El Diario de México", así como en los sitios de costumbre de dicha localidad y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad. México, D.F., a 05 de marzo del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Patricia Ferriz Salinas.-Rúbrica.

667-A1.-4, 9 y 14 junio.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O
EXPEDIENTE 406/00.
SECRETARIA "B".

CONVOQUENSE POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha veintisiete de abril del año dos mil diez, en relación con el primer proveído de veinticinco de febrero del año en curso, dictados en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO

FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., ACTUALMENTE SU CESIONARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de TALAVERA ONOFRE RAMON y MARIA DEL SOCORRO ANTUNEZ FRAIRE DE TALAVERA, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas del día veintiocho de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado en los autos del juicio antes citado, consistente en la finca urbana marcada con el número D-4, de la calle Francisco Terrazas, fracción número 3, lote D-4, manzana 37, Fraccionamiento Loma Suave, conocido como Ciudad Satélite, municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalhepantla, Estado de México, hoy calle Francisco de Terrazas número 19 B, Circuito Poetas, colonia Ciudad Satélite, C.P. 53100, municipio de Naucalpan, Estado de México, y para dicha segunda almoneda se tendrá como precio el fijado en la actualización del dictamen pericial emitido por el perito ARMANDO JOSE GUTIERREZ CONSTANCIA, o sea la cantidad de \$ 2'740,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con la deducción de un veinte por ciento de tal cantidad, por lo que al final de cuentas se toma como base para el remate la cantidad de \$ 2'192,000.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el periódico Diario de México, en los estrados de la Tesorería del Distrito Federal y lugares de costumbre del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, así como en los estrados del juzgado competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la Receptoría de Rentas de ese municipio y en el periódico que el C. Juez competente en Naucalpan, Estado de México, se sirva designar. México, D.F., a 27 de abril del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Crispín Juárez Martínez.-Rúbrica.

661-A1.-4 y 16 junio.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio especial hipotecario, seguido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de YEPEZ GODINEZ SERGIO y MONICA MARTINEZ AVALOS, expediente número 990/2008, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, por auto de fecha veintinueve de abril del año en curso, ordenó sacar a remate en primera y pública almoneda el bien inmueble ubicado en número oficial 22 privada Pavía, del lote 4, manzana 20, vivienda "AD", colonia o fraccionamiento Villa del Real Quinta Sección Fase II, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, en el Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$ 340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, señalándose para tal efecto las doce horas del día veintiocho de junio del presente año.

Para su publicación en Gaceta por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual término. México, D.F., a 5 de mayo de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ruth de las Mercedes Orozco Navarrete.-Rúbrica.

661-A1.-4 y 16 junio.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de

JOSE AURELIO CRUZ RIVERA y LORENA SANCHEZ FARRERA, expediente número 479/08.

México, Distrito Federal, a seis de mayo del dos mil diez.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderado legal y como lo solicita se señalan las diez horas del veintiocho de junio del dos mil diez, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en autos, sito en el departamento número 4, del condominio marcado con el número oficial 20, de la calle Josefa Ortiz de Domínguez, lote número 4, de la manzana 27, del conjunto urbano denominado Los Héroes, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, se ordena el anuncio de dicha almoneda por medio de edictos que deben fijarse por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en razón de que el bien inmueble materia de este juicio se encuentra situado en un lugar distinto al juicio, se ordena publicar los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado respectivo y para tal efecto gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado se realice la publicación de los edictos en los términos ordenados en la presente resolución, facultándose a dicho Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a dar cumplimiento a lo antes ordenado, debiendo servir de base para el remate la cantidad de \$ 250,100.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENT PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo como lo establece el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Tercero Civil Licenciado JOSE LUIS CASTILLO SANDOVAL, ante la C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley Licenciada GEORGINA PILAR CASTAÑEDA COSTA RICA que autoriza lo actuado.-Doy fe.

Para su publicación a su digno cargo, deben fijarse por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 14 de mayo de 2010.-Atentamente, la C. Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Lic. Georgina Pilar Castañeda Costa Rica.-Rúbrica.

661-A1.-4 y 16 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 977/2008.

En los autos del juicio especial hipotecario, expediente número 977/2008, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT vs VICENTE ESTRADA CORTES, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, señaló las once horas del día veintiocho de junio del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda y pública subasta del bien inmueble materia del presente juicio, consistente en la vivienda tipo interés social dúplex número veintisiete, (condominio veintinueve), sujeta al régimen de propiedad en condominio del inmueble bajo tal régimen marcado con el número sesenta y dos, de la calle Bosque de Limoneros, construido sobre el lote de terreno número treinta y dos, sección segunda, manzana D, del conjunto habitacional horizontal denominado Rancho La Palma III, ubicado en el municipio de Coacalco de Berriozábal, en el Estado de México, con la superficie, medidas y linderos especificados en el avalúo. Procédase a hacer la publicación de edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y

entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "El Universal", en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de convocar postores, se desprende de autos, que el valor comercial del inmueble materia del presente remate es la cantidad de \$ 397,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como base para el remate con la rebaja del veinte por ciento la cantidad de \$ 317,600.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la referida cantidad.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los lugares de costumbre en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. México, D.F., mayo 21 del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jesús Valenzo López.-Rúbrica.

661-A1.-4 y 16 junio.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., SU CESIONARIA SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., HOY ROGELIO ALONSO DOMINGUEZ, en contra de GABRIEL WEBER JIMENEZ y OTRO, con número de expediente 612/02, la C. Juez Interina Vigésimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas del día veintiocho de junio del presente año, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en calle Prolongación Alamos, edificio I, departamento dos, número ciento dos, Fraccionamiento Green Hills, colonia Santiago Occipaco, municipio de Naucalpan de Juárez, Código Postal cincuenta y tres mil doscientos cincuenta, en el Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico La Crónica de Hoy, en los estrados del juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1'420,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$ 946,666.66 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$ 142,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores. Convóquense postores.

México, D.F., a 27 de abril del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Isabel Martínez Galicia.-Rúbrica.

661-A1.-4 y 16 junio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil, señaló las diez horas del día veintiocho de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de DAVID ALFONSO TORRES LOPEZ, expediente número 1343/08, respecto del bien inmueble ubicado en la

vivienda en condominio C, lote cuarenta y nueve, manzana siete, del conjunto urbano de interés social denominado "Santa Teresa II", construida sobre el lote C, resultante de la subdivisión de la fusión de los lotes cuarenta y ocho y "B" ubicado en el municipio de Huehuetoca, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación y fijación por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 10 de mayo del año 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eliseo Hernández Córdova.-Rúbrica.

661-A1.-4 y 16 junio.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA y PUBLICA SUBASTA.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., COMO CESIONARIO DE BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. COMO CEDENTE en contra de ALBERTO BALDERAS MOLINA del expediente número 1069/97, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante auto de fecha diez de mayo del año dos mil diez, señaló las nueve horas con diez minutos del día veintiocho de junio del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta, del bien inmueble hipotecado y que es el ubicado casa marcada con el número 20, del conjunto en condominio denominado Residencial Villa Florida, 2-B, de la calle Cerrada Edward Salk, colonia Santa María Magdalena, también conocida como Granjas San Cristóbal, ubicado en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 420,600.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo que obra en autos.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, publicaciones que deban realizarse en el periódico "La Crónica de Hoy", Boletín Judicial, en los tableros de aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en los estrados de este H. Juzgado, así mismo y en auxilio de las labores de este juzgado C. Juez competente del municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho Juez exhortado. México, D.F., a 17 de mayo del año 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado 29º Civil, Lic. José Arturo Angel Olvera.-Rúbrica.

661-A1.-4 y 16 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

A: PEDRO LUIS VALERO HERNANDEZ.

En el expediente número 702/2007, SILVIA VENCES ESTRADA promueve juicio ordinario civil (usucapión) en contra de CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, S.A., solicitando las prestaciones siguientes: 1.- La declaración de usucapión a favor del suscrito, respecto del predio con construcción ubicado en calle Chabacanos, manzana 83, lote 49, en el fraccionamiento Colonia Agrícola Pecuaria Ojo de Agua, también conocido como fraccionamiento Ojo de Agua, en el municipio de Tecamac, Estado de México, el cual tiene las

siguientes medidas y colindancias: al noreste: 25.00 metros y linda con lote 50, al suroeste: 25.00 metros y linda con lote 48, al noroeste: 10.00 metros y linda con calle Chabacanos, al sureste: 10.00 metros y linda con lote 12, haciendo una superficie total de 250 metros cuadrados. 2.- La cancelación del asiento registral que aparece a nombre de la demandada CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA S.A. DE C.V., bajo la partida número 468, volumen 2º, libro primero, sección primera de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. 2.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Pretensiones que exige en base a los hechos que en la parte conducente se refieren a continuación: 1.- Con fecha cinco de septiembre del año de mil novecientos noventa, celebré contrato privado de compraventa como causa generadora de mi posesión con el C. PEDRO LUIS VALERO HERNANDEZ, respecto de un predio con construcción, ubicado actualmente en calle Chabacanos número 143, manzana 83, lote 49, en el fraccionamiento Ojo de Agua, también conocido como fraccionamiento Ojo de Agua perteneciente al municipio de Tecámac, Estado de México, el cual tiene una superficie de 250 metros cuadrados. 2.- Tal y como consta en el contrato y títulos de crédito respectivos, con fecha treinta de octubre de mil novecientos setenta y dos llevé a cabo el C. PEDRO LUIS VALERO HERNANDEZ, contrato de promesa de compraventa del precio referido en el hecho número uno, con la INMOBILIARIA NESS S.A., en donde se pacto como precio de la operación la cantidad de \$137,500.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 3.- Hago de su conocimiento a su Señoría que en fecha 18 de enero de 1972, bajo el número de escritura 96,303 la INMOBILIARIA NESS, adquirió mediante contrato de mutuo e hipoteca y obligación solidaria el referido inmueble que se señala en el hecho número uno del presente libelo al "CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA S.A.", tal y como se acredita con la copia simple donde consta la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, de dicho contrato y que obra en el apéndice respectivo. 4.- Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales y desde este momento exhibo el Certificado de Inscripción que se anexa al presente escrito. 5.- En tal virtud el C. PEDRO LUIS VALERO HERNANDEZ cuando me entregó la posesión del inmueble en referencia, se comprometió a otorgarme la firma de la escritura pública correspondiente a la brevedad posible, sin que hasta la fecha lo haya, toda vez que como narre en líneas anteriores el referido inmueble aparece inscrito a nombre del CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA S.A. 6.- Como consecuencia de lo anterior el suscrito ha poseído el inmueble de manera pacífica, continua de buena fe y de manera ininterrumpida. Admitiéndose la demanda por auto del día veintitrés de mayo del año dos mil siete, ordenándose por auto del día veintiocho de noviembre del año dos mil siete emplazar al demandado PEDRO LUIS VALERO HERNANDEZ por medio de edictos, al cual se le hace saber que debe presentarse por sí o por apoderado legal o gestor que pueda presentarse dentro del plazo de treinta días a dar contestación a la demanda incoada en su contra contados a partir de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces con intervalos de por lo menos siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial y en un periódico de mayor circulación en esta localidad, se expiden los presentes el día primero de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

1909.-4, 16 y 28 junio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 682/2003 relativo al juicio ordinario civil, divorcio necesario, promovido por PALENCIA CASTRO MAGDALENA en contra de MARIO ALEJANDRO GUTIERREZ GONZALEZ, la Jueza del conocimiento dicto un auto que a la letra dice: Atizapán de Zaragoza, México, veintisiete de mayo del dos mil diez. A sus autos el escrito de BERNARDO ROMAN PALENCIA, promoviendo en representación de la parte actora MAGDALENA PALENCIA CASTRO, visto su contenido, se tienen por hechas sus manifestaciones en los términos en que lo hace en el escrito de cuenta, por tanto, se deja sin efectos la fecha para la primera almoneda de remate, señalada por auto del veinticinco de mayo del año en curso, y en su lugar se señalan las diez horas del veintitrés de junio del dos mil diez, debiendo anunciar en forma legal su venta en la GACETA DEL GOBIERNO, con fundamento en los artículos 2.230, 2.232, 2.233 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS MENDOZA VALDEZ, en funciones de Juez del Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, en términos de lo dispuesto por el artículo 108 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, quien actúa en forma legal con Segundo Secretario Judicial que autoriza, firma y da fe de lo actuado.

Atizapán de Zaragoza, México, veinticinco de mayo de dos mil diez. A sus autos el escrito y anexo de cuenta, visto su contenido y el estado procesal que guarda el sumario, en atención a lo solicitado por el mandatario judicial de la actora, con fundamento en los artículos 2.229, 2.230, 2.232, 2.233 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el remate judicial del inmueble localizado en el número ciento veintidós del Boulevard Condado de Sayavedra, lote diecisiete, manzana ciento cinco, primera sección, Condado de Sayavedra, en Atizapán de Zaragoza, México, con una superficie de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS y las siguientes medidas y linderos: al norte: en cuarenta metros con lote número ocho, al sur: en cuarenta metros con lote número dieciocho, al oriente: en quince metros con lote número siete y al poniente: en quince metros con calle sin nombre, actualmente Boulevard Condado de Sayavedra, y para tal efecto se señalan las once horas del catorce de junio del dos mil diez, a fin de que tenga verificativo la primera almoneda de remate de dicho inmueble, el cual se encuentra valuado por el perito oficial valuador designado en el presente asunto en una cantidad de \$2,749,700.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), lo anterior en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, debiéndose anunciar en forma legal su venta por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, atento a lo dispuesto por el último numeral en cita, sirviendo como base de la postura la cantidad en que se encuentra valuado el inmueble en mención. En virtud de lo anterior, mediante notificación personal en el domicilio que cada una de las partes tenga señalado en autos para tal efecto, hágase saber el contenido del presente proveído para los efectos legales conducentes, dejándose a salvo el derecho del tanto correspondiente, para que lo hagan valer conforme a su interés legal correspondiente.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

Lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS MENDOZA VALDES, en funciones de Juez Sexto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, por ausencia de su titular, en términos de lo dispuesto por el artículo 108 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México,

quien actúa en forma legal con Segundo Secretario Judicial, que autoriza, firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.-

Para su publicación por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el boletín judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, suscrito en Atizapán de Zaragoza, México, a uno de junio del dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Edgar Gutiérrez Anaya.-Rúbrica.

663-A1.-4 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1063/2007.

PRIMERA SECRETARIA.

ENRIQUE MUÑOZ NIETO.

JOSE LUIS GARCIA GALINDO, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil de ABEL CASTAÑEDA SANCHEZ, quien es actor reconvencionista y demanda en reconvención a JOSE LUIS GARCIA GALINDO y ENRIQUE MUÑOZ NIETO, la acción reivindicatoria, respecto del inmueble ubicado en lote 01, manzana 35, de la súper manzana 2, fraccionamiento Valle de Aragón, Tercera Sección, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 84.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con Avenida Valle de Jucar, al sur: 12.00 metros con lote 2, al oriente: 7.00 metros con calle Valle del Senegal, y al poniente: 7.00 metros con lote 16, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 1577, volumen 1787, libro primero, sección primera, de fecha 17 de noviembre del año 2006, a favor de JOSE LUIS GARCIA GALINDO, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Con fecha 25 de julio de 1976, se celebró contrato de compraventa entre el señor JOSE NIEVES ARCE CIBRIAN, en su calidad de comprador y el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. actualmente FIDEICOMISO FONDO DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), en su calidad de vendedor, designándosele el número de contrato 235-901, respecto del inmueble descrito, ese mismo día se sustituye la solicitud 4397 del número de contrato 235-901 para quedar la solicitud de contrato 4397-BIS del número de contrato 235-901, sustitución que se realizó por la relotificación de la manzana 35 del lote 901, en la que se redujo la superficie de la segunda solicitud, con fecha 06 de junio de 1984, JOSE NIEVES ARCE CIBRIAN en su calidad de cedente y el suscrito ABEL CASTAÑEDA SANCHEZ, representado en ese acto por mi señora madre SANTA SANCHEZ JIMENEZ en mi calidad de cesionario, celebramos cesión de derechos a título oneroso, respecto del inmueble señalado cesión de derechos que se efectúa en presencia de IGNACIO CASTRO PALACIOS encargado de la Gerencia Jurídica del FIDEICOMISO FONDO DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), misma persona que autorizó dicha cesión, dirigiendo dicha cesión al LICENCIADO ANTONIO MALUFF GALLARDO, Notario Público Número 4 de Tlalnepantla, Estado de México, aclarando que un día antes cubrí los derechos de la cesión mencionada y trámites notariales correspondientes. Es el caso que desde el día 06 de junio de 1984, fecha en que se celebró la cesión de derechos he tenido en compañía de mi señora madre SANTA SANCHEZ JIMENEZ, la posesión física, real material y jurídica del inmueble en cuestión, asimismo desde la fecha de la posesión junto con mi señora madre nos hemos hecho cargo del pago del impuesto predial, mismo que se ha hecho a nombre de mi cedente, así como el pago de agua, así como desde esa fecha el cedente nos hizo entrega de todos y cada uno de los documentos que amparan la propiedad del referido inmueble. En fecha 07 de noviembre del 2006, el suscrito contrata un albañil de nombre MANUEL NAVARRO ALCANTARA, para que me hiciera una barda, dos locales y me pusiera cimientos a mi propiedad y es el caso que el

día catorce del mismo mes y año, siendo aproximadamente las diez horas con treinta minutos, me encontraba en mi fuente laboral cuando recibí una llamada del albañil quien me informó que habían entrado a mi terreno unas personas con un camión y una excavadora en el momento en que trabajaba y que habían sacado la tierra y habían dañado la construcción de la cimentación, por lo que el suscrito llamé a mi madre para avisarle que estaban unas personas en el terreno y que se ostentaban como dueños, por lo que le pedí que llevara los papeles al terreno, por lo que mi señora madre llevó los documentos que me ostentaban como dueño, entrevistándose con un sujeto de quien en esos momentos desconocía su nombre, pero que ahora sabemos que se trata de JOSE LUIS GARCIA GALINDO mismo quien se ostento como propietario de mi terreno y pretendía en esos momentos tomar posesión del mismo, misma persona que dio órdenes de construir en mi inmueble, dañando con sus máquinas mi construcción, por lo que el suscrito llegué a mi terreno, para hablar con dicha persona misma que se negaron a dejar de trabajar en mi inmueble, por lo que se acerco una patrulla misma que nos invitó al suscrito y al hoy demandado reconvenicional y actor en el principal JOSE LUIS GARCIA GALINDO a iniciar la averiguación correspondiente, misma que realice en esa misma fecha por el delito de daño en los bienes. Por lo que el demandado reconvenicional y actor en el principal inicio la averiguación previa por el delito de despojo en contra del suscrito, por lo que el Agente del Ministerio Público de manera indebida y desafortunada ejerció acción penal en contra del suscrito, a lo que el Juez Primero Penal de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, quien por constancias que integraban la averiguación previa resolvió en fecha 01 de agosto del 2007, negar la orden de aprehensión en contra del suscrito, en virtud de que llegó a la certeza de que el supuesto ofendido y hoy actor en el principal JOSE LUIS GARCIA GALINDO, no acreditó haber tenido la posesión del inmueble indicado, siendo por el contrario que el suscrito ABEL CASTAÑEDA SANCHEZ, si acreditó con todos y cada uno de los documentos que exhibí ante el Ministerio Público, la posesión y propiedad del inmueble materia del presente juicio. Inconforme con tal resolución el Ministerio Público interpuso recurso de apelación en contra de la orden de aprehensión negada, por lo que la cuarta sala unitaria penal de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, México, al analizar los agravios expuesto por el Ministerio Público, resolvió confirmar la resolución emitida por el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, México, el hoy actor en el principal y demandado en la reconvención JOSE LUIS GARCIA GALINDO, se ostenta como propietario de mi terreno en base a copias certificadas de la sentencia de juicio ordinario civil de usucapión tramitado ante el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, México, bajo el número 447/2202 mismo juicio concluido que esta afectado de nulidad absoluta por constituir actos jurídicos ejecutados en contra del tenor de las leyes prohibitivas y de interés público, ya que fue sustanciado con dolo sin que el hoy actor en el principal y demandado reconvenicional, tenga derecho alguno a usucapir el terreno de mi propiedad ya que nunca ha detentado la posesión del inmueble, ya que la posesión siempre el suscrito la he detentado en compañía de mi señora madre. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual del demandado reconvencionista ENRIQUE MUÑOZ NIETO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de diciembre del dos mil nueve, se emplaza a ENRIQUE MUÑOZ NIETO, por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación y en el boletín judicial, asimismo fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, diecinueve de enero del dos mil diez.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

664-A1.-4, 15 y 24 junio.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

ADRIANA PATRICIA VILCHIS BERBER y RAFAEL VLADIMIR LOPEZ GONZALEZ.

En el expediente número 509/2009, Primera Secretaría, RAFAEL NEGRETE LONGORIA, en calidad de representante legal de la persona moral ARRENDADORA ARAGON, S.A. DE C.V., ha promovido juicio ordinario civil, rescisión de contrato, en atención a lo ordenado en proveído de uno de marzo del año en curso, y en cumplimiento al artículo 1.161 del Código de Procedimientos Civiles, se ordeno el emplazamiento mediante edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la solicitud que a continuación se transcribe:

PRESTACIONES:

a).- La rescisión del contrato de arrendamiento, b).- La posesión del inmueble ubicado en Palma Criolla número 12, torre 4, departamento 404, colonia San Fernando la Herradura, Huixquilucan, Estado de México, c).- El pago de meses vencidos a partir del mes de junio a la fecha, así como mensualidades que se sigan venciendo a partir de la presentación de la demanda hasta el vencimiento del contrato. d).- El pago del 10% por concepto de intereses moratorios, e).- El pago de mantenimiento y vigilancia de los meses adeudados y hasta la terminación del contrato. f).- Aplicar el depósito en garantía de los meses no pagados hasta donde alcance, g).- El pago de gastos y costas del presente juicio. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos a este Juzgado, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones, por medio de lista y boletín judicial en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos para su publicación tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en un periódico Nacional y en el boletín judicial, a los ocho días de abril de dos mil diez, en Huixquilucan, Estado de México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

664-A1.-4, 15 y 24 junio.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ALMA CHIMAL PACHECO, por su propio derecho y en representación de sus menores hijos DESIREE y ERICK de apellidos CORONA CHIMAL, bajo el expediente número 655/09, promueve ante este Juzgado juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, guarda y custodia, pensión alimenticia en contra de ALFREDO ALEJANDRO CORONA RAMOS y demandando las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que la une con el hoy demandado con fundamento en lo establecido por las fracciones XII y XIX del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México. b).- La guarda y custodia definitiva de mis menores hijos DESIREE y ERICK de apellidos CORONA CHIMAL, d).- El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia bastante y suficiente para mis menores hijos, e).- El pago de gastos y costas. Manifestando en sus hechos en lo

sustancial que: En fecha trece de abril del año mil novecientos noventa y nueve, contraje matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal con el C. ALFREDO ALEJANDRO CORONA RAMOS, procreando dos hijos de nombres DESIREE y ERICK de apellidos CORONA CHIMAL, los últimos hechos notorios sucedieron el día en que decidió irse a trabajar a los Estados Unidos del Norte esto en el mes de julio del año dos mil dos, y mandaba un poco de dinero el cual era insuficiente razón por la cual se puso a trabajar y en el mes de diciembre regreso y había cambiado completamente su forma de ser, y en fecha catorce de agosto de dos mil cuatro y después de una discusión tomó sus papeles y ropa para salir de la casa diciendo pestes y a partir del catorce de agosto de dos mil cuatro, en que el demandado se marchó, no ha proporcionado cantidad alguna por concepto de alimentos para mis hijos y mucho menos conozco su domicilio o paradero.

Haciendo saber al demandado ALFREDO ALEJANDRO CORONA RAMOS, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista y boletín judicial, para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Myriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.

664-A1.-4, 15 y 24 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA TERESA COLMENERO DE VAZQUEZ y RICARDO VAZQUEZ RAYA.

JOSE MARTIN MARQUEZ GONZALEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, usucapión tramitado bajo el expediente 143/10, en este juzgado demanda a MARIA TERESA COLMENERO DE VAZQUEZ y RICARDO VAZQUEZ RAYA, las siguientes prestaciones: la usucapión del lote de terreno número 3, manzana 12 número oficial 286, de la calle Abelardo Rodríguez, de la Colonia General José Vicente Villada, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de: 215.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 2; al sur: 21.50 metros con lote 4; al oriente: 10.00 metros con calle Abelardo actualmente Abelardo Rodríguez: al poniente: 10.00 metros con lote 22. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 7 de febrero del año 2003, celebre contrato privado de compra venta con los señores CARLOS ALBERTO RIVERA GONZALEZ y MARIA DEL ROCIO TERESA CASTAÑON RAMIREZ, respecto del lote de terreno descrito en líneas anteriores, que hace más de seis años a la fecha ha poseído el inmueble materia de la litis, que lo posee como propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose sus domicilios se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del plazo indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previniéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

439-B1.-4, 15 y 24 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

"ILUSION COMERCIAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y JOSE MARTIN SALINAS ORDAZ.

SILVIA PEREZ OLIVO, ha promovido bajo el número de expediente 985/2009, Juicio Ordinario Civil, usucapión, reclamando las siguientes prestaciones: A) La usucapión respecto del inmueble ubicado en el lote once (11), resultante de la subdivisión del lote de terreno 1 (uno) M, proveniente de la subdivisión del terreno denominado lote Tonantilla, actualmente marcado con el número ciento setenta (170), de la calle Isla, (actualmente Istmo), municipio de Tultitlán, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al sureste: 21.50 metros, con condominio número 10, al suroeste: 49.92 metros con Avenida Istmo; al noreste: 45.05 metros con condominio 10, con una superficie: 484.291 metros cuadrados; B) Como consecuencia, la inscripción de la sentencia definitiva del citado lote de terreno a su favor como única propietaria; y C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; basándose en los hechos que a continuación se sintetizan: Que el mencionado inmueble lo adquirió con fecha once (11) de diciembre de dos mil dos (2002), celebrando contrato privado de compraventa con el señor JOSE MARTIN SALINAS ORDAZ, entregándole éste la posesión material y jurídica del precitado inmueble, comprometiéndose a entregarle la escritura pública de compraventa, lo que no ha sido posible hasta la fecha; dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de esta ciudad, bajo la partida 651, volumen 441, Libro Primero, Sección Primera, de fecha tres (03) de julio del año dos mil (2000), y se encuentra inscrito a favor de la demandada ILUSION COMERCIAL, S.A. DE C.V., desde la fecha en que adquirió dicho inmueble ha venido poseyéndolo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y en concepto de dueño, considerando que reúne los requisitos que se derivan de los artículos 910, 911, y 912 del Código anterior Civil para el Estado de México... Haciéndoseles saber que deberán apersonarse a juicio por sí o a través de Apoderado o Gestor que legalmente los represente, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en el Periódico Oficial Diario de Amanecer de México y/u Ocho Columnas, fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

440-B1.-4, 15 y 24 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS y CONSTRUCCIONES REFORMA, S.A.

JULIO CESAR ARAUJO CARRILLO, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, tramitado ante este juzgado bajo el expediente 1099/09, demanda de FRACCIONAMIENTOS y CONSTRUCCIONES REFORMA, S.A. y JOSEFINA ORTIZ CEDILLO, a).- La prescripción positiva (usucapión) a su favor respecto del lote número 31, manzana 68, colonia Reforma, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de: 140.00 m2. y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 32; al sur: 17.50 metros con lote 30; al oriente: 8.00 metros con lote 4; al poniente: 8.00 metros con Avenida Floresta, b).- Los gastos y costas que se generen con motivo del juicio. Fundándose en los siguientes hechos: Que desde el 22 de noviembre de 1999, tiene la posesión del inmueble descrito, en concepto de propietario, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 383, volumen 4º, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 8 de noviembre de 1965, a favor de FRACCIONAMIENTOS y CONSTRUCCIONES REFORMA, S.A., que la causa generadora de su posesión se debe a la compraventa privada que celebró con la señora JOSEFINA ORTIZ CEDILLO, por la cantidad de \$200,000.00, celebrada el 22 de noviembre de 1999, entregándole en esa fecha la posesión del inmueble en forma real, virtual, material y jurídica, ostentándose desde ese momento como legítimo propietario del citado inmueble, en virtud de que considera que ha reunido los requisitos que establecen los artículos 910, 911, 912 fracción I y 932 del Código Civil Abrogado, promueve en esta vía para que se le declare propietario mediante sentencia definitiva que se inscriba en los Libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y le sirva como título de propiedad. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado, previéndole para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

441-B1.-4, 15 y 24 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

SERGIO LUNA RAMIREZ.

En el expediente 566/2009, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, relativo al juicio ordinario Civil, sobre usucapión, promovido por ANTONIO BERNAL MARTINEZ, en contra de SERGIO LUNA RAMIREZ, el Juez determinó emplazarlo por edictos, haciéndole saber los actos que se le reclaman en las siguientes prestaciones: 1).- La declaración Judicial de que ha operado a

favor del actor la prescripción positiva (usucapión), del inmueble ubicado en la Manzana 254, Lote 46, Zona 04, del Ejido de Ayotla, Municipio de Chalco, (hoy Valle de Chalco Solidaridad), Estado de México, y que tiene las medidas y colindancias siguientes: noreste: 19.00 metros con lote 47, sureste: 10.00 metros con lote 07, suroeste: 19.00 metros con lote 45, noroeste: 10.00 metros con Avenida Adolfo López Mateos. Con superficie total de: 190.00 metros cuadrados. 2.- Pago de gastos y costas que origine este juicio. HECHOS. A.- En fecha 14 de agosto de 1990, celebró la actora convenio de compraventa con la demandada por la cantidad de 12,000.000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS), respecto del inmueble antes identificado, con lo cual pretende acreditar la causa generadora de la posesión. B.- El inmueble tiene las medidas y colindancias ya descritas con anterioridad y superficie total ya indicada, acreditándose con el certificado de inscripción expedido por el Registrador de la Oficina Registral de Chalco, Estado de México. C.- Los antecedentes registrales del inmueble indicado en este juicio son: Partida número 203, Volumen 101, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de Abril de 1990, inscrito a favor de la demandada SERGIO LUNA RAMIREZ, como se acredita con el certificado de inscripción ya indicado D.- A partir de la fecha en que la actora adquirió el inmueble la ha poseído en concepto de propietario, toda vez que cuando las partes celebraron la compraventa, la demandada hizo entrega de las escrituras públicas del inmueble a la demandante quien tiene la posesión del mismo en calidad de propietario y la gente que le rodea sabe y le consta esto, además de realizar actos de propietario, como pagar impuestos correspondientes, como lo acredita con los recibos correspondientes de pago de agua potable e impuesto predial, todos los recibos del municipio de Valle de Chalco Solidaridad y del Municipio de Chalco, dado que el Municipio de Valle de Chalco existe jurídicamente a partir de 1994. E.- La posesión que pretende usucapir la actora ha sido pacífica desde la fecha que lo adquirió ya que jamás ha sido privado de la posesión ni se ha interrumpido la misma, ni se le ha demandado por la posesión que disfruta, constándole esto a testigos que en su momento ofrecerá como prueba. F.- Posesión que ha sido continua desde la fecha en que se adquirió hasta la actualidad, ya que a partir de dicha fecha no ha sido despojada o interrumpida por ningún medio, constándole a testigos que oportunamente ofrecerá. G.- Posesión que ha sido pública desde la fecha en que la demandante lo adquiere a la actualidad, ya que es conocida por todas las personas que en su momento oportuno ofrecerá como medio de prueba. H.- La actora ignora el domicilio actual de la demandada, e indica que ha estado en posesión continua, pacífica, pública, de buena fe, a título de propiedad del inmueble que pretende usucapir, por lo cual ejercita esta demanda para que se haga declaración judicial de que por prescripción positiva se ha convertido la parte actora en propietario del inmueble materia de la presente.

SE EMPLAZA POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO A SERGIO LUNA RAMIREZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo que hago saber por medio de la presente copia fiel de su original misma que se fijó en la puerta de este juzgado a las nueve horas del día catorce de diciembre del año dos mil nueve, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para el Estado de México.-Tercer Secretario Judicial, Licenciado Jaime Velázquez Meigarejo.- Rúbrica.

442-B1.-4, 15 y 24 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 EDICTO**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

En los autos del expediente número 325/2009, la señora ROSALINA GONZALEZ RUIZ, promueve por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Manuel Acuña, esquina con calle Juan de Dios Peza, sin número, Colonia Centro, Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 23.60 metros, colinda con María Elena Martínez Lovera, al sur: en cuatro líneas: 4.40 metros, 4.75 metros, 2.65 metros y 12.70 metros colindan con Salvador Zúñiga Guardia y Teresa de Jesús Plata Becerril, al oriente: 11.45 metros, colinda con Arnulfo Figueroa Velásquez, al poniente: en cuatro líneas: 4.05 metros con calle Manuel Acuña, 0.35 metros, 1.75 metros y 5.25 metros con Salvador Zúñiga Guardia, con una superficie aproximada de 198.00 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó un auto de fecha veinte de abril del año en curso, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca, de mayor circulación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo, conforme a derecho.-Atlacomulco, México, a veintisiete de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

1912.-4 y 9 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 EDICTO**

EXPEDIENTE: 1196/2003.

EMPLAZAR A CLAUDIA HAYDEE MARTINEZ ESPINOZA.

En cumplimiento al auto de fecha veintisiete de mayo del dos mil diez, dictado por el Juez Primero Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, en el expediente 1196/2009, relativo al juicio ordinario civil (guarda y custodia) promovido por ENRIQUE LUJAN PEREZ en contra de CLAUDIA HAYDEE MARTINEZ ESPINOZA y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a CLAUDIA HAYDEE MARTINEZ ESPINOZA, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en el Valle de México, donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndola por confesa de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial, quedando las copias de traslado a su disposición en la Secretaría del Juzgado citado. Asimismo se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

PRESTACIONES:

"A).- La guarda y custodia provisional y en su momento la guarda y custodia definitiva de mis menores hijos de nombres VANESSA LUJAN MARTINEZ, quien en la actualidad tiene 2 años y 9 meses (sic) de edad, y ENRIQUE LUJAN MARTINEZ, quien en la actualidad tiene 1 año 8 meses de edad. "B).- Como

consecuencia de lo anterior la reincorporación con el suscrito de mis menores hijos... "C).- El aseguramiento y pago de una pensión provisional, y en su momento definitiva, de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mensuales, única y exclusivamente a favor de mis menores hijos..." "E).- Las medidas de seguridad, seguimiento y psicoterapias necesarias para corregir los actos de violencia familiar generados por la demandada CLAUDIA HAYDEE MARTINEZ ESPINOZA, en contra del suscrito y mis menores hijos. "F).- El pago de gastos y costas judiciales que deriven del presente juicio.

HECHOS:

"1.- A comienzos del mes de agosto de 2006 establecí una relación de noviazgo con la hoy demandada. "2.- La vida que teníamos las partes empezó con dificultades, por que chocaban nuestros caracteres..." "3.- Es el caso que el suscrito realicé un contrato de compraventa con crédito hipotecario.

Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Sánchez Mejía.-Rúbrica.

1913.-4, 15 y 24 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

Exp. 336/026/2010, ELBA ESTRADA GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa respecto de un inmueble urbano de los llamados de común repartimiento que se encuentra ubicado en la calle Independencia s/n, de la Ciudad de Ixtapan de la Sal, y distrito judicial de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 18.45 m con calle Independencia, sur: 21.80 m con Magdalena Zariñana, oriente: 37.70 m con el Sr. Efraín González Zárate, poniente: 35.85 m con el Sr. Adán Nájera. Superficie aproximada de 740.10 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los diecisiete días del mes de mayo del año 2010.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1914.-4, 9 y 14 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTOS**

Exp. 513/11/10, LA C. ISABEL RENDON CASAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Ladrillera", ubicado en barrio de San Bartolo, actualmente calle Cerrada San Juan de Letrán, distrito judicial de Cuautitlán, con una superficie de 706.64 metros cuadrados, mide y linda: norte: 24.20 m con Luisa Hernández Valdez, sur: 24.20 m con José Raúl Rendón Casas, oriente: 29.20 m con Cerrada Particular de 5 m de ancho actualmente Cerrada San Juan de Letrán, poniente: 29.20 m con Adoración Maribel Sandoval Montoya.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 27 de mayo de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

666-A1.-4, 9 y 14 junio.

Exp. 5334/98/10, EL C. MARTIN JUAREZ MARQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio Comonfort s/n, barrio de San Juan, municipio de Tultitlán, distrito judicial de Cuautitlán, con una superficie de 647.88 metros cuadrados, mide y linda: norte: 30.90 m con Minerva Juárez Márquez, sur: 27.60 m con calle Ignacio Comonfort, oriente: 22.00 m con Adriana Juárez Márquez, poniente: 22.30 m con José Antonio Juárez Rivas.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 01 de junio de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

666-A1.-4, 9 y 14 junio.

Exp. 3440/73/10, EL C. ZOROASTRO NATERA ARMAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Cañada", ubicado en el terreno marcado con el No. 12 de la calle Cerrada de Recuerdo, de la colonia Santa Rita, municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, con una superficie de 150.00 metros cuadrados, mide y linda: norte: 10.00 m con calle o Cerrada Recuerdo, sur: 10.00 m con Regino Arias Silva, oriente: 15.00 m con Zoroastro Natera Armas, poniente: 15.00 m con Regino Arias Silva.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 27 de mayo de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

666-A1.-4, 9 y 14 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 94,944, de fecha 16 de abril del año 2010, se radicarón ante mí las Sucesiones Intestamentarias de los señores ENRIQUE CANO ROA, quien falleció el día 13 de junio de 1987, en Los Reyes La Paz, Estado de México y JOSEFINA JIMENEZ MEJIA, quien falleció el día 01 de abril de 1989 en el Distrito Federal y los señores ENRIQUETA CANO JIMENEZ, LOURDES CANO JIMENEZ, PATRICIA CANO JIMENEZ, SALVADOR CANO JIMENEZ y DAVID MARTIN CANO JIMENEZ, demostraron el entroncamiento con los de cujus con las partidas correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

Los Reyes La Paz, Estado de México, a 03 de junio de 2010.

Lic. Rúl Name Neme.-Rúbrica.
Notario Público 79 del Estado de México.

1906.-4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 40 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura otorgada ante mí, número 40,623, de fecha 28 de Mayo del 2010, se hizo constar en los términos de lo dispuesto por los artículos cuatro punto setenta y siete, cuatro punto setenta y ocho y cuatro punto setenta y nueve del Código

de Procedimientos Civiles para el Estado de México: EL RECONOCIMIENTO de la VALIDEZ de los TESTAMENTOS PUBLICOS ABIERTOS de los señores FRANCISCO FE ALVAREZ y LAJA ROCHMA BORNSTEIN ENGEL, conocido también como LAJA ROCHMA BORTEN, LAJA ROCHMA BORNSTEIN ENGEL, LAJA ROCHMA BORNSTEIN ENGEL DE FE y LAYA ROCHMA BORNSTEIN ENGEL que otorgaron los señores JAIME RAMON ALEXIS ARROYO BORNSTEIN, también conocido como JAIME ALEXIS ARROYO BOLSTEIN y XENIA HALINA ARROYO BORNSTEIN, también conocida como HALINA RUBINSTEIN y XENIA HALINA ARROYO DE RUBINSTEIN, así como los señores HELENA PATRICIA y MARCOS FRANCISCO, ambos de apellidos FE BORNSTEIN; la ACEPTACION de las HERENCIAS y los CARGOS de ALBACEA, que otorgaron los referidos señores JAIME RAMON ALEXIS ARROYO BORNSTEIN, también conocido como JAIME ALEXIS ARROYO BORNSTEIN y XENIA HALINA ARROYO BORNSTEIN, también conocida como HALINA RUBINSTEIN y XENIA HALINA ARROYO DE RUBINSTEIN, así como los señores HELENA PATRICIA y MARCOS FRANCISCO, ambos de apellidos FE BORNSTEIN, en la que los propios señores JAIME RAMON ALEXIS ARROYO BORNSTEIN, también conocido como JAIME ALEXIS ARROYO BOLSTEIN y XENIA HALINA ARROYO BORNSTEIN, también conocida como HALINA RUBINSTEIN y XENIA HALINA ARROYO DE RUBINSTEIN, así como los señores HELENA PATRICIA y MARCOS FRANCISCO, ambos de apellidos FE BORNSTEIN, aceptaron las herencias instituidas a su favor, reconociendo sus derechos hereditarios y asimismo la señora HELENA PATRICIA FE BORNSTEIN, aceptó los cargos de Albacea y manifestó que procedería a la formación de los inventarios de los bienes sucesorios, por lo que conforme a lo dispuesto en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer sus anteriores declaraciones.-DOY FE.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 31 de Mayo del 2010.

LIC. JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 40
DEL ESTADO DE MEXICO

Para su publicación dos veces de SIETE en SIETE días.

665-A1.-4 y 15 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECIOCHO DEL
ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber, que por escritura 69,900, de fecha 24 de mayo de 2010,

otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ANA MARIA ZETINA MIRANDA, a solicitud de los señores CESAR LEOCADIO ORTIZ AGUIRRE, RODOLFO JAIME, FRANCISCO JAVIER y MAGDALENA TODOS DE APELLIDOS ORTIZ ZETINA, en su carácter de presuntos herederos.

ATENTAMENTE

LICENCIADO LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL
ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO FEDERAL

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

1910.-4 y 15 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

18 DE MARZO DEL 2010.

EL QUE SUSCRIBE LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH, NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL, HACE DE SU CONOCIMIENTO LO SIGUIENTE:

QUE POR ESCRITURA NUMERO 91205, DE FECHA DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORITA MARIA TERESA AVILA GARDUÑO, MISMA QUE SE REALIZO A SOLICITUD DE LA SEÑORA MARIA DE LOS ANGELES AVILA GARDUÑO, QUIEN FUE RECONOCIDA COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA DE DICHAS SUCESIONES.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO GENERAL Y PARA SU PUBLICACION DE SIETE EN SIETE DIAS, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO.

ATENTAMENTE

LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 7.

1911.-4 y 15 junio.

**AUTOTRANSPORTES BENITO JUAREZ, RUTA 02, S.A. DE C.V.
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
NOTIFICACION**

Naucalpan de Juárez a 02 de Junio del 2010.

SE COMUNICA A LOS SOCIOS QUE DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACION OTORGADA POR LA ASAMBLEA ORDINARIA CELEBRADA EL 24 DE ABRIL, SE PONE A LA VENTA LA SERIE "B" PARA AUMENTO DE CAPITAL TENIENDO CADA ACCION EL VALOR DE \$230.00 (DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.); LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO CON EL FIN DE SALVAGUARDAR SU DERECHO DE TANTO DE ACUERDO CON LO QUE MANDATA EL ARTICULO 132 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

ATENTAMENTE

ADAN LEONEL GARCIA ARRIETA
Presidente del Consejo de Administración
(Rúbrica).

662-A1.-4 junio.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO.”

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo penúltimo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 fracción II y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 4, 5, 27, 32 fracción VII, 42 apartado A, 45 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 27 de su Reglamento, se publica el siguiente; citatorio a garantía de audiencia del Procedimiento Administrativo Número **DGJC/PA/15/2010, para que surta efectos vía notificación.**

EXPEDIENTE	SERVIDOR PUBLICO	IRREGULARIDAD	FECHA DE LA GARANTIA	LUGAR
PGJC/PA/15/2010	JUAN IGNACIO LEMUS ALDANA	El haber faltado a sus labores los días, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, diciembre de dos mil nueve.	Viernes once de junio del dos mil diez a las once horas. Se hace de su conocimiento que el desahogo de su garantía de audiencia, el ofrecimiento de pruebas y la formulación de alegatos a su favor puede realizarla por sí o por conducto de su defensor o persona de confianza siempre y cuando acredite ser persona autorizada en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, apercibiéndolo de que en caso de no comparecer o no acreditar la persona que a su nombre comparezca en su caso la autorización a que se ha hecho referencia, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos del artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	Oficina que ocupa la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que se encuentra ubicada en Avenida José María Morelos y Pavón Oriente, número 1300, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México. Asimismo se le hace saber que al desahogo de su garantía de audiencia deberá comparecer con identificación oficial vigente con fotografía.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS HUGO CASTELLANOS BECERRA
DIRECTOR GENERAL JURIDICO Y CONSULTIVO
(RUBRICA).




 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

Compromiso
 Gobierno que cumple

EDICTO

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción II y XIII, 38 Bis, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracción VI, 52, 59, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25, fracción II, 114, 124 y 129, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en Gaceta de Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 3 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado en fecha cinco de julio del año dos mil seis; y Acuerdo delegatorio de facultades emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Finanzas publicado en Gaceta de Gobierno del Estado en fecha cuatro de marzo del año dos mil ocho, por este conducto se le notifica a los servidores públicos detallados en el cuadro analítico inserto en el presente edicto, a efecto de que comparezcan a desahogar su garantía de audiencia dentro de los Procedimientos Administrativos disciplinarios que se llevan en los expedientes que se relacionan en el mismo cuadro analítico, en la fecha y hora señaladas, en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México ubicadas en Avenida Lerdo Poniente, número 101, segundo piso, Colonia Centro, Edificio Plaza Toluca, en la Ciudad de Toluca. La causa de los Procedimientos Administrativos disciplinarios a los que se les cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se les atribuye por transgredir la obligación que le impone la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en relación al artículo 80 del mismo ordenamiento legal.

	NOMBRE	EXPEDIENTE	FECHA Y HORA DE AUDIENCIA	IRREGULARIDAD
1.	HUGO OSCAR NAVARRO ARROYO	CI/SF/MB/245/2009	11 DE JUNIO DE 2010 A LAS 9:30 HRS.	POR OMISIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ANUALIDAD
2.	ISMAEL ANGEL VELAZQUEZ SOTO	CI/SF/MB/247/2009	11 DE JUNIO DE 2010 A LAS 10:00 HRS.	POR OMISIÓN EN LA MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ANUALIDAD.
3.	JOSÉ LUÍS HARO MENDOZA	CI/SF/MB/248/2009	11 DE JUNIO DE 2010 A LAS 10:30 HRS.	POR OMISIÓN EN LA MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ANUALIDAD.
4.	ALEJANDRO RAMÍREZ MARTÍNEZ	CI/SF/MB/251/2009	11 DE JUNIO DE 2010 A LAS 11:00 HRS.	POR OMISIÓN EN LA MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA.
5.	GERMAN SENDIC CONTRERAS GARCÍA	CI/SF/MB/254/2009	11 DE JUNIO DE 2010 A LAS 11:30 HRS.	POR OMISIÓN EN LA MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA.
6.	CARLOS ITURBE RAMÍREZ	CI/SF/MB/256/2009	11 DE JUNIO DE 2010 A LAS 12:00 HRS.	POR OMISIÓN EN LA MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA.
7.	ERICK ARMANDO CARRILLO REGALADO	CI/SF/MB/002/2010	11 DE JUNIO DE 2010 A LAS 12:30 HRS.	POR OMISIÓN EN LA MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA.
8.	HÉCTOR HUGO ÁLVAREZ CECILIANO	CI/SF/MB/007/2010	11 DE JUNIO DE 2010 A LAS 13:00 HRS.	POR OMISIÓN EN LA MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA
9.	YOLANDA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ	CI/SF/MB/014/2010	11 DE JUNIO DE 2010 A LAS 13:30 HRS.	OMISIÓN EN LA MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA.
10.	ESTELA LOZANO HERNÁNDEZ	CI/SF/MB/026/2010	11 DE JUNIO DE 2010 A LAS 14:00 HRS.	OMISIÓN EN LA MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA.
11.	NANCY MARTÍNEZ GONZÁLEZ	CI/SF/MB/029/2010	11 DE JUNIO A LAS 14:30 HRS	POR EXTEMPORANEIDAD EN LA MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA.

12.	RAFAEL AVILÉS CERÓN	CI/SF/MB/031/2010	11 DE JUNIO DE 2010 A LAS 15:00 HRS.	POR EXTEMPORANEIDAD EN LA MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA.
13.	ENRIQUE DE JESÚS CAMACHO ABASTA	CI/SF/MB/032/2010	11 DE JUNIO DE 2010 A LAS 15:30 HRS.	POR EXTEMPORANEIDAD EN LA MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA.
14.	ISMAEL ÁNGEL VELÁZQUEZ SOTO	CI/SF/MB/038/2010	11 DE JUNIO DE 2010 A LAS 16:00 HRS.	POR EXTEMPORANEIDAD EN LA MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA.
15.	ALEJANDRO BENÍTEZ DÍAZ	CI/SF/MB/048/2010	11 DE JUNIO DE 2010 A LAS 16:30 HRS.	POR OMISIÓN EN LA MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA.
16.	IRENE GARCÍA MENDOZA	CI/SF/MB/050/2010	11 DE JUNIO DE 2010 A LAS 17:00 HRS.	POR EXTEMPORANEIDAD EN LA MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA.
17.	YANELI VERAZAS MEZA	CI/SF/MB/060/2010	11 DE JUNIO DE 2010 A LAS 17:30 HRS.	POR OMISIÓN EN LA MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA.
18.	GUSTAVO DANIEL ÁLVAREZ SOTO	CI/SF/MB/064/2010	11 DE JUNIO DE 2010 A LAS 18:00 HRS.	POR EXTEMPORANEIDAD EN LA MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA.
19.	FRANCISCO JOSÉ NIÑO PRIEGO	CI/SF/MB/066/2010	14 DE JUNIO DE 2010 A LAS 09:30 HRS.	POR EXTEMPORANEIDAD EN LA MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA.
20.	BRAULIO CECILIO ALBA	CI/SF/MB/069/2010	14 DE JUNIO DE 2010 A LAS 10:00 HRS.	POR EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE BIENES POR ALTA.
21.	OFELIA ZAMORA GUTIÉRREZ	CI/SF/MB/083/2010	14 DE JUNIO DE 2010 A LAS 10:30 HRS.	POR EXTEMPORANEIDAD EN LA MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA.
22.	LUÍS ENRIQUE QUINTANA GARCÍA	CI/SF/MB/085/2010	14 DE JUNIO DE 2010 A LAS 11:00 HRS.	POR EXTEMPORANEIDAD EN LA MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA.
23.	MIGUEL ÁNGEL VARGAS ESCUDERO	CI/SF/MB/087/2010	14 DE JUNIO DE 2010 A LAS 11:30 HRS.	POR EXTEMPORANEIDAD EN LA MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA.

Asimismo, se les comunica que durante el desahogo de la garantía de audiencia esta autoridad les podrá formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y durante la misma tienen el derecho de ofrecer pruebas y formular los alegatos o consideraciones que a sus intereses convenga, por sí o a través de un defensor. Se les informa que en caso de no comparecer el día y hora fijados, perderán su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos, y se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, conforme a los artículos 30 y 129, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por otra parte, se les comunica que los expedientes administrativos citados al rubro, se encuentran a su disposición para consulta en la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas, en el domicilio precisado en el primer párrafo de este edicto.

Publíquese por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca, México, veintisiete de mayo del año dos mil diez.

LIC. FRANCISCO FUENTES CARBAJAL
SUBCONTRALOR JURÍDICO DE LA CONTRALORÍA INTERNA
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

EDICTO

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción II y XIII, 38 Bis, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracción VI, 52, 59, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25, fracción II, 114, 124 y 129, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en Gaceta de Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 3 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado en fecha cinco de julio del año dos mil seis; y Acuerdo delegatorio de facultades emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Finanzas publicado en Gaceta de Gobierno del Estado en fecha cuatro de marzo del año dos mil ocho, por este conducto se le notifica a los servidores públicos detallados en el cuadro analítico inserto en el presente edicto, a efecto de que les sea notificada la resolución emitida de acuerdo a lo establecido en los artículos 69 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios dentro del Procedimiento Administrativo disciplinario que se lleva en los expedientes que se relacionan en el mismo cuadro analítico, surtiendo sus efectos a partir del día de la publicación del presente. La causa del Procedimiento Administrativo disciplinario de referencia, es por la responsabilidad administrativa que se les atribuye por transgredir la obligación que le impone la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en relación al artículo 80 del mismo ordenamiento legal.

NOMBRE	EXPEDIENTE	MONTO DE LA SANCIÓN
MARÍA DEL ROCÍO GALGUERA SAUCEDO	CI/SF/MB/085/2008	SANCIÓN PECUNIARIA \$6,500.00
LIDIA REYES GONZÁLEZ	CI/SF/MB/090/2008	SANCIÓN PECUNIARIA \$3,650.15
LUÍS ALBERTO ALTAMIRANO CARRILLO	CI/SF/MB/120/2008	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,025.35
FEQUIEL EFRAÍN GONZÁLEZ REYES	CI/SF/MB/013/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$3,650.15
RICARDO DAVID HERNÁNDEZ MONTES	CI/SF/MB/015/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$3,650.15
JOSÉ JUAN MAYO ROBLES	CI/SF/MB/022/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$3,650.15
CARLA PICHARDO ROJAS	CI/SF/MB/024/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$3,650.15
GABRIELA VALDÉZ SALGADO	CI/SF/MB/029/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$4,640.80
ROSA DALIA ALANUZA VENTURA	CI/SF/MB/032/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$3,650.15
SILVIA MATÍAS LUCIANO	CI/SF/MB/056/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$3,650.15
GERARDO ZAMORANO HERNÁNDEZ	CI/SF/MB/086/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$4,640.80
ELIZABETH GUTIÉRREZ ROMÁN	CI/SF/MB/090/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$4,640.80
LUÍS ALBERTO ALTAMIRANO CARRILLO	CI/SF/MB/119/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,025.35
OSCAR DANIEL FLORES TOLEDO	CI/SF/MB/120/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,025.35
STEPHANIE KARINA VÁZQUEZ GONZÁLEZ	CI/SF/MB/131/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$3,650.15
EDER AYALA VARGAS	CI/SF/MB/132/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$3,650.15
JONATAN CARRANZA FUENTES	CI/SF/MB/134/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,028.05
MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ ESPINOZA	CI/SF/MB/138/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,203.65
NORMA CANCHOLA BRAVO	CI/SF/MB/144/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,112.45
MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE	CI/SF/MB/146/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$6,500.00
PABLO SALVADOR ANDRADE DELGADO	CI/SF/MB/147/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$6,500.00
RENE FLORES MUÑOZ	CI/SF/MB/159/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$3,938.40
LUÍS ALBERTO ALTAMIRANO CARRILLO	CI/SF/MB/161/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,025.35
DOLORES VELASCO VARGAS	CI/SF/MB/183/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$3,650.15
ALEJANDRO CARLOS FRÍAS ZÚNIGA	CI/SF/MB/186/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$17,936.60
CRISTIAN ARROYO RUIZ	CI/SF/MB/188/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,129.45
KAREN OFELIA FLORES MONROY	CI/SF/MB/189/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,129.45
ARMANDO ALVAREZ GARCÍA	CI/SF/MB/191/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$6,500.00

MARÍA DEL ROCÍO MATAMOROS HERNÁNDEZ	CI/SF/MB/196/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$6,500.00
ISMAEL FRANCISCO OLIVARES DOMÍNGUEZ	CI/SF/MB/198/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$6,500.00
NANCY YADIRA PÉREZ RÍO VALLE	CI/SF/MB/200/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$6,500.00
JOSÉ LUÍS RINCÓN VÁZQUEZ	CI/SF/MB/202/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$6,500.00
CONSUELO RÍO VALLE URIBE	CI/SF/MB/203/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$6,500.00
ELVIA RÍO VALLE URIBE	CI/SF/MB/204/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$6,500.00
CHRISTIAN SARACHO GARCÍAMORENO	CI/SF/MB/207/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$6,500.00
JUAN CARLOS MELGAREJO CARRILLO	CI/SF/MB/210/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$10,218.00
IRENE GÓMEZ RAMOS	CI/SF/MB/213/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$5,250.00
KARLA PHOLET MARTÍNEZ ÁVILA	CI/SF/MB/219/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$5,250.00
KARLA PÉREZ VEGA	CI/SF/MB/220/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$5,250.00
JULIO CÉSAR MONTIEL MONTIEL	CI/SF/MB/223/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$8,542.90
JOSÉ ARTURO REYES LUNA	CI/SF/MB/226/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,112.45
JOSÉ ALFREDO COLÍN GONZÁLEZ	CI/SF/MB/227/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,203.65
ISRAEL ALATORRE CARBAJAL	CI/SF/MB/229/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$6,500.00
AUGURIO MARTÍN GONZÁLEZ MARTÍNEZ	CI/SF/MB/230/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$6,500.00
ERIKA ARROYO RUIZ	CI/SF/MB/239/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,028.50
RICARDO GARCÍA MALDONADO	CI/SF/MB/243/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$5,250.00
PAUL CHRISTIAN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	CI/SF/MB/250/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$17,936.60
JUAN MARQUEZ MONROY	CI/SF/MB/265/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,947.70
KARLA PÉREZ VEGA	CI/SF/MB/268/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$3,000.00
ANTONIO VARGAS ITURBE	CI/SF/MB/270/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$6,500.00
FIDEL CARBOT BARAJAS	CI/SF/MB/017/2010	SANCIÓN PECUNIARIA \$5,250.00
KARLA PHOLET MARTÍNEZ ÁVILA	CI/SF/MB/020/2010	SANCIÓN PECUNIARIA \$5,250.00
ANA RELI ROSAS GONZÁLEZ	CI/SF/MB/027/2010	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,947.70
VÍCTOR HUGO MÉNDEZ PALENCIA	CI/SF/MB/034/2010	SANCIÓN PECUNIARIA \$6,500.00
MANUEL ALEJANDRO VELÁZQUEZ BACA	CI/SF/MB/037/2010	SANCIÓN PECUNIARIA \$6,500.00
VALENTINA ADRIANA ROSALES URBINA	CI/SF/AU/03/2010	AMONESTACIÓN
VALENTINA ADRIANA ROSALES URBINA	CI/SF/AU/01/2010	AMONESTACIÓN

Asimismo, se les comunica a partir de que surta efectos la notificación de la resolución en comento tendrán un plazo de diecisiete días hábiles para efectuar el pago de la sanción impuesta, mismo que deberán realizar mediante depósito en la Caja General de Gobierno del Estado de México, debiendo exhibir ante este Órgano de Control Interno el recibo oficial de pago, de igual manera se hace de su conocimiento del derecho que tienen en términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de un plazo de quince días hábiles a partir de que surta efectos la notificación para interponer el recurso de inconformidad. Por otro lado se les informa que en caso de no dar cumplimiento a la sanción correspondiente y en términos del artículo 69 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios se tomará a la autoridad correspondiente a efecto de que haga efectivo el cobro de la sanción pecuniaria impuesta mediante el procedimiento administrativo de ejecución. Por otra parte, se les comunica que los expedientes administrativos citados al rubro, se encuentran a su disposición para consulta en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México ubicadas en Avenida Lerdo Poniente, número 101, segundo piso, Colonia Centro, Edificio Plaza Toluca, en la Ciudad de Toluca de la Secretaría de Finanzas.

Publíquese por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca, México, veintisiete de mayo del año dos mil diez.

LIC. FRANCISCO FUENTES CARBAJAL
SUBCONTRALOR JURÍDICO DE LA CONTRALORÍA INTERNA
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
 (RUBRICA).

**BOMI DE MEXICO, S.A. DE C.V. (SOCIEDAD FUSIONANTE) E INFORMATICA TECNOLOGIA Y SERVICIOS
INTESA, S.A. DE C.V. (SOCIEDAD FUSIONADA)
AVISO CONJUNTO DE FUSION**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles ("LGSM"), se publican a continuación los acuerdos relativos a la fusión de Bomi de México, S.A. de C.V. como sociedad fusionante, con Informática Tecnología y Servicios Intesa, S.A. de C.V. como sociedad fusionada, aprobados por las asambleas generales extraordinarias de accionistas de dichas sociedades, celebradas el día 28 de mayo de 2010.

1. Se aprobó la fusión de Bomi de México, S.A. de C.V. con Informática Tecnología y Servicios Intesa, S.A. de C.V., subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la última como sociedad fusionada.

2. Las cifras que sirven de base para realizar la fusión, son las que se indican en los Balances Generales No-Auditados de dichas sociedades con cifras preliminares al 31 de marzo de 2010.

3. Los accionistas de la sociedad fusionada, tendrán participación en el capital social de Bomi de México, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, en proporción a su porcentaje de acciones en la sociedad fusionada.

4. Se aprobó que una vez que surta efectos la fusión, todos los activos, derechos, pasivos, obligaciones y responsabilidades y, en general, todo el patrimonio de Informática Tecnología y Servicios Intesa, S.A. de C.V., pasará en bloque y a título universal a Bomi de México, S.A. de C.V., sin reserva ni limitación alguna, salvo por las acciones que representan la inversión en acciones de Informática Tecnología y Servicios Intesa, S.A. de C.V. en Bomi de México, S.A. de C.V., que se cancelan con motivo de la fusión. En consecuencia, Bomi de México, S.A. de C.V. asumirá todos los derechos y obligaciones de la sociedad fusionada como causahabiente a título universal, con la excepción señalada en este inciso.

5. Se aprobó que entre las partes la fusión surta efectos en la fecha de los acuerdos de fusión y frente a terceros en la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio del domicilio social de las sociedades fusionante y fusionada. En la fecha en que surta efectos la fusión, Bomi de México, S.A. de C.V. llevará a cabo la consolidación de sus cuentas de activo, pasivo y capital contable con cada una de las cuentas respectivas que refleja el Balance General No-Auditado de Informática Tecnología y Servicios Intesa, S.A. de C.V., con cifras preliminares al 31 de marzo de 2010. Asimismo, se acordó que las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar recíprocas existentes, en su caso, en la fecha de la fusión se extingan por confusión en los términos de ley y se aclara que la partida de activo de la sociedad fusionada consistente en acciones en la sociedad fusionante no se transmite a esta última, ya que se cancela con motivo de la fusión.

6. Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las sociedades fusionante y fusionada obtuvieron el consentimiento de acreedores y, respecto de aquellos que no se obtuvo, las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas acordaron el pago de todas las deudas que tengan las sociedades a su cargo, en favor de los acreedores que no otorgaron su consentimiento para la fusión señalada y que manifiesten por escrito su deseo de obtener el pago de sus créditos anticipadamente.

7. Se aprobó llevar a cabo la publicación en forma conjunta de estos acuerdos de fusión y de los Balances Generales-No Auditados descritos en numeral 2 anterior, en el Periódico Oficial del Estado de México y del Distrito Federal, así como la inscripción de los mencionados acuerdos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio de la sociedad fusionante y fusionada, respectivamente.

8. Se aprobó en todos sus términos el Convenio de Fusión a celebrarse por la sociedad fusionada y la sociedad fusionante, en la fecha de celebración de sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas.

A 28 de mayo de 2010

Daniel Maldonado Alcántara
Delegado Especial de las Asambleas
Generales Extraordinarias de Accionistas
(Rúbrica).

662-A1.-4 junio.

BOMI DE MEXICO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DEL 2010
ACTIVO CIRCULANTE :

Caja y Bancos	3,083,704	
Inversiones en Otras Cias.	2,394,040	
Clientes	20,457,986	
Anticipo a Proveedores	46,862	
Deudores Diversos	140,977	
Impuestos anticipados	471,786	
Depositos en Garantia	803,675	<u>27,399,031</u>

ACTIVO FIJO :

Maquinaria y Equipo	21,238,940	
Edif. Nave e Instalaciones	19,323,806	
Dep. Acum.	-13,198,879	
Dep. Acum. Actualización	-4,409,292	
Revaluación de Activos	5,660,594	
Otros Activos Fijos	6,967,510	<u>35,582,679</u>

ACTIVO DIFERIDO :

Gastos de Instalación	3,363,147	
Actualización Gastos Instalación	906,335	
Amortización Gastos de Instalación	-2,035,367	
Amort Gastos de Instalación Actualiz	-548,772	
Impuestos Diferidos	408,021	
Pagos Anticipados	364,549	<u>2,457,913</u>

SUMA DE ACTIVO**65,439,624****PASIVO A CORTO PLAZO :**

Cuentas por pagar	1,918,144	
Nóminas por pagar	26,102	
Fondo de Ahorro	74,520	
Acreedores Diversos	18,392,290	
Provisiones Transporte	8,342,902	
Impuestos por Pagar	3,444,694	
Documentos por Pagar	2,377,119	
Provisiones nómina empleados	1,158,844	<u>35,734,614</u>

PASIVO A LARGO PLAZO :

Otros Pasivos L.P.	6,372,881	
Pasivos Laborales	979,998	<u>7,352,879</u>

CAPITAL CONTABLE :

Capital Social	9,616,461	
Actualización Capital Social	2,140,991	
Reserva Legal	257,781	
Resultado de Ej. Anteriores	6,736,746	
Resultado del Periodo	4,304,033	
Exceso (Insuficiencia) Act. De Capital	-703,882	<u>22,352,131</u>

SUMA PASIVO Y CAPITAL**65,439,624**

RUTH A. TEJEDA DOMINGUEZ
 GERENTE ADMINISTRATIVO
 (RUBRICA).